



**HCD LA PUNTA**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 30 de diciembre de 2021

**VISTO:**

El Decreto N° 8155-JGM-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021  
y;

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 12 de octubre de 2021, el poder Ejecutivo Provincial dicto el decreto N° 5963-JGM-2021, el que fue ratificado mediante Ley N° VIII-1060-2021 y adhiriéndose el Ejecutivo Municipal mediante la Ordenanza N° 444 – HCDLP-2021;

Que a través del mismo se establecieron una serie de medidas destinadas a mitigar los efectos de la pandemia y producir la reactivación económica, reactivar el consumo, entre otros;

Que mediante decreto N° 8155-JGM-2021 se modificó el Art. 6 apartado A) y B), en donde se amplía el número de beneficiarios al beneficio.-

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal tanto en la Constitución de la Provincia de San Luis como en el Régimen Municipal (Ley XII-0349-2004) y demás normas Jurídicas vigentes en la materia.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA,  
DEPARTAMENTO JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN,  
PROVINCIA DE SAN LUIS,  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Art. 1:** ADHIÉRASE al Decreto Provincial N° 8155-JGM-2021.-

**Art. 2:** AUTORÍZASE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a garantizar el monto no abonado por los agentes de la administración pública en los términos que



**HCD LA PUNTA**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LA PUNTA

---

establece el art. 6° del Decreto Provincial N° 5963-JGM-2021, con modificación según Decreto N° 8155-JGM-2021 con fecha 20 de diciembre de 2021.-

**Art. 3:** AUTORIZÁSE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal y/o a los órganos técnicos municipales respectivos a coordinar con el Gobierno Provincial, los mecanismos necesarios para disponer del capital prestable con destino a la línea de crédito a la que refiere el art. 6° del Decreto Provincial N° 8155-JGM-2021, con fecha 20 de diciembre de 2021.-

**Art. 4:** AUTORIZÁSE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a percibir los montos correspondientes a las cuotas de los créditos otorgados a los funcionarios municipales, debiendo transferir y/o depositar las sumas que se tratan en la cuenta bancaria perteneciente al Gobierno de la Provincia de San Luis.-

**Art. 5:** Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-